CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

PROCESO CONTRACTUAL

OBJETO

PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO A TODO COSTO, DE MATERIAL VEGETAL (ÁRBOLES FORESTALES Y FRUTALES), EN LOS VIVEROS UBICADOS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CAM NEIVA Y EL MUNICIPIO DE PITALITO (VIVERO QUINTALICIA), ASÍ COMO TRANSPORTE, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES EN ÁREAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ZONAS DE RONDA EN MICROCUENCAS URBANAS Y RURALES.

NEIVA

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **Subdirección de Gestión Ambiental**, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Licitación Pública.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al Pliego de Condiciones se adjunta documento de anexos o formatos requeridos en el presente proceso.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta o anexar otra información adicional a la solicitada por la CAM en los Anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, en el numeral 1º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. establece a las entidades del Estado la obligación de hacer la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.

Con el fin de dar alcance a las normas precitadas se procede a elaborar el presente estudio previo, como soporte al proceso de contratación cuyo objeto se menciona en el encabezamiento.

Según la Ley 99 de 1993 artículo 30, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene por objeto *"… la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del medio ambiente*".

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, como ente corporativo de carácter público, encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, basada en las políticas ambientales de Colombia y dando cumplimiento al Decreto 1200 de 2004, formuló el "**Plan de Gestión Ambiental Regional "PGAR 2011 – 2023"** , cuya intervención permitió la estructuración de acciones operativas orientadas a solucionar la problemática ambiental identificada en el diagnóstico y resumida en la síntesis ambiental del plan, para mantener y restaurar los recursos naturales existentes en la parte alta de la cuenca hidrográfica del Rio Magdalena cuya jurisdicción comprende la totalidad del departamento del Huila. En este PGAR aprobado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 13 del 20 de septiembre de 2013, se definieron tres líneas estratégicas que buscan el mejoramiento de las condiciones ambientales en la jurisdicción de la Corporación dentro de las cuales, la Línea Estratégica 2 "Gestión integral de áreas estratégicas y de su biodiversidad hacia la consolidación del SIRAP", plantea como objetivo: "*Propender por la conservación del patrimonio natural del departamento del Huila, a través de la conservación, recuperación y manejo de los ecosistemas soporte de su base ambiental y*

la evaluación de la oferta y demanda ambiental que ellos suministran". Esta línea estratégica incluye la siguiente área programática relacionada con el objeto del presente proceso de contratación: "*Conservación, manejo y administración de áreas naturales protegidas y otros ecosistemas*".

Según lo establecido en el PGAR 2011 - 2023 (Acuerdo 023 del 28 de octubre de 2011), el departamento del Huila hace parte de la cuenca alta del río Magdalena, la cual drenan sus aguas a las fuentes hídricas que discurren desde el flanco oriental de la cordillera Central, el flanco occidental de la cordillera Oriental y la zona del Macizo Colombiano. Adicionalmente, se define que la totalidad del departamento del Huila se identifica como parte de la Gran Cuenca del Magdalena – Cauca, catalogándolo como "Zona Hidrográfica del Alto Magdalena", correspondiente al 41.53% de dicha zona hidrográfica. Geofísicamente, esta gran cuenca cubre la mayoría del complejo Sistema Andino Colombiano, incluidos los Valles interandinos Magdalena y Cauca y sus afluentes. Además, en ésta (…) el 70% de la infraestructura hidroeléctrica del país se ubica en la cuenca y el 95% del sistema interconectado energético nacional; (…) se produce el 70% de la energía de origen hidráulico (…). (Plan Estratégico Macrocuenca Magdalena – Cauca, 2015).

Por lo anteriormente mencionado y teniendo en cuenta que la delimitación del área de influencia es el espacio físico hasta el cual se podrían presentar los impactos significativos producto del desarrollo de las actividades de un proyecto, se tiene que todo el Departamento del Huila es área influencia de los embalses Betania y el Quimbo, ya que aguas arriba (la colonización, el desbroce del bosque, principalmente) como aguas abajo (disminución de los caudales medios vertidos, principalmente) de estos embalses en la jurisdicción de la CAM, inciden directamente en la cuenca hidrográfica del Río Magdalena, ya que producen efectos hidrológicos como, cambios dramáticos en el flujo, la calidad, cantidad y uso del agua, los factores bióticos y la sedimentación de la cuenca del río, entre otros.

El Plan de Acción 2020-2023 "Huila territorio de vida, sostenibilidad y desarrollo", aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 06 del 29 de mayo de 2020, fue armonizado con los programas de inversión pública nacional - DNP, según Acuerdo 06 del 23 de abril de 2021; con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que sobre la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo

Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) emitió la Contraloría General de la República.

De igual manera, mediante Acuerdo 07 del 23 de abril de 2021, fue necesario armonizar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, con la nueva estructura de programas y proyectos del Plan de Acción Institucional.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente contratación, se sustenta en los objetivos, metas e indicadores señalados en el Programa 3202 - CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS, dentro del que se contempla el **Proyecto 320201 - GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**, el cual tiene como objetivo: "*Promover acciones para el conocimiento, conservación y restauración de ecosistemas y la implementación de estrategias que aseguren la efectiva protección de la biodiversidad y los bienes y servicios ambientales en el departamento del Huila*", a desarrollarse a partir del indicador "***No. predios apoyados para su caracterización y/o gestión como reserva natural de la sociedad civil***", ***Porcentaje de áreas protegidas con planes de manejo en ejecución***" y, "***Porcentaje de áreas de ecosistemas en restauración, rehabilitación y reforestación***". También se incluye el **Proyecto 320203 - RESTAURACIÓN, REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS**, el cual tiene como objetivo: "*Liderar procesos de planificación, ordenación, administración y manejo de las cuencas hidrográficas, con el fin de garantizar el recurso hídrico en la región, dando prioridad al abastecimiento del consumo humano*", a desarrollarse a partir del indicador "***Porcentaje de áreas reforestadas gestionadas y con mantenimiento para la protección de cuencas abastecedoras***".

Adicionalmente, se presenta el Programa 3201 - CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL DESARROLLO SECTORIAL PRODUCTIVO, que incluye el **Proyecto 320101 - DESARROLLO SECTORIAL SOSTENIBLE**, el cual tiene como objetivo: "*Equilibrio entre el desarrollo productivo y la conservación del ambiente, para promover y apoyar el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y los bienes y servicios ambientales, la utilización de tecnologías limpias y sistemas productivos sostenibles que contribuyan a la sostenibilidad ambiental y a la disminución de emisiones de CO2*", a desarrollarse a partir del indicador "***Porcentaje de sectores con acompañamiento para la reconversión hacia sistemas sostenibles de producción***", así como el PROGRAMA 3205 - DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, que incluye el **Proyecto 320501 - FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**, el cual tiene como objetivo: "*Acompañar a los municipios del Huila en la formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Territorial, de manera que incluyan determinantes ambientales como la gestión del riesgo y el cambio climático en*

los procesos de gestión del territorio", a desarrollarse a partir del indicador "***Restauración de zonas urbanas (rondas hídricas, humedales)***".

Históricamente en el país se han generado transformaciones significativas de los ecosistemas forestales naturales, por factores como la colonización, la realización de proyectos de infraestructura, el consumo de madera con fines energéticos, el establecimiento de cultivo ilícitos en áreas de vocación forestal, la explotación minera a cielo abierto y el uso de los bosques naturales de manera no sostenible, lo cual ha causado la desaparición y degradación de los bosques. Es así como se ha definido que en Colombia se ha deforestado más de 25 millones de hectáreas en los últimos 50 años.

Las principales externalidades positivas de los bosques, se relacionan con la fijación de carbono y producción de oxígeno, contribuyendo a la reducción de los efectos causados por los gases de efecto invernadero sobre el cambio climático; la contribución a la conservación y restauración de cuencas hidrográficas mediante la regulación de los recursos hídricos y la recuperación de los recursos edáficos; la conservación y renovación de la biodiversidad; la generación de alternativas a las actividades productivas y de empleo en las áreas urbanas y rurales.

En contravía a lo anterior, se tiene como Resultado del Monitoreo de Deforestación realizado por el IDEAM para el periodo julio a septiembre de 2019, último boletín emitido, que el Departamento del Huila presentó una superficie deforestada de 506 has. correspondiente al 0.1% de la deforestación total a nivel nacional. La deforestación en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas se agudizó en el PNN Catatumbo Barí, sin que se reporte en alguna zona de orden nacional o regional con jurisdicción en el departamento del Huila. En el Boletín de Alertas Tempranas de Deforestación para el Tercer Trimestre del 2019, se reitera que la Región Andina alcanza el 46,93% del acumulado nacional, con una alta persistencia de alertas de deforestación.

El impacto más inmediato de la deforestación ocurre a nivel local, con la pérdida de servicios ecosistémicos que brindan los bosques lluviosos tropicales y algunos ecosistemas relacionados. Este tipo de hábitats brinda servicios valiosos, como la

prevención de la erosión, control de inundaciones, tratamiento de agua, protección para la pesca y polinización, que son particularmente importantes para las comunidades campesinas, que dependen directamente de los recursos naturales para su supervivencia. La pérdida del bosque también disminuye la disponibilidad de recursos renovables, como madera, plantas medicinales, semillas y frutas. Adicionalmente, los proyectos de establecimiento de plantaciones forestales y/o arreglos agroforestales, contribuyen al desarrollo sostenible del departamento, la promoción de nichos para fauna silvestre y corredores biológicos de transición hacia las zonas de reserva.

En respuesta a esta necesidad, el Gobierno Nacional dando cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, informó sobre la meta de sembrar 180 millones de árboles al 2022, basado en la restauración de más de 300.000 hectáreas de suelo degradado, de la mano de las Gobernaciones, Alcaldías, autoridades ambientales y sociedad civil, bajo la tutela y orientación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con fines de recuperación de zonas degradadas por fenómenos como la deforestación, el uso inadecuado y la fragmentación de ecosistemas, así como del agua de las cuencas en donde se conservan y se producen los alimentos y la nutrición de las comunidades y, la interconexión entre ecosistemas, potenciando su capacidad de sostener la vida y los recursos naturales para el beneficio de todos los colombianos.

Como respuesta a la estrategia anteriormente descrita, en el año 2020, la Corporación adelantó **69** jornadas de sembratón al interior de las áreas protegidas y/o en zonas de amortiguación, estableciendo **15.529** árboles en asocio con comunidades, sectores productivos y otros actores estratégicos.

Por lo anterior y, con el fin de dar continuidad a dicha estrategia y, a las acciones de recuperación y conservación de los bienes ecosistémicos que promueven los árboles, con el propósito de restablecer el equilibrio entre su oferta natural y la demanda socioeconómica de bienes y servicios ambientales asociados a tales ecosistemas, se recomienda acometer acciones relacionadas con el establecimiento de reforestación protectora y/o protectora – productora, compra de predios, jornadas de siembra de árboles en el marco de procesos de educación ambiental y, el aislamiento de las zonas de nacimientos los cuales contribuyen a disminuir la pérdida de suelo y el aporte de sedimentos; así como a mejorar la capacidad de regulación de caudales en las microcuencas que surten acueductos veredales y/o municipales.

En respuesta a la necesidad de mitigar y compensar los efectos causados por los procesos de deforestación, para favorecer la restauración natural y pasiva de áreas intervenidas y, el mejoramiento de condiciones particulares de los ambientes urbanos, tenemos que:

El proyecto 320201 - "**GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**", contempla que el plan de manejo ambiental de las áreas protegidas del Departamento del Huila se constituye como el principal instrumento de planificación y, que en virtud de estos, se deben ejecutar actividades con el propósito de que se oriente su gestión a resultados referidos al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

El Plan de Acción Institucional 2020-2023 estipula la necesidad de la Corporación de dar continuidad a la gestión y consolidación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC, mediante el fortalecimiento de estas estrategias de conservación privada. Teniendo en cuenta que las RNSC juegan un papel muy importante en la conservación a escala local y regional, tanto en regiones donde los ecosistemas y hábitats naturales están más degradados y fragmentados, se busca incentivar ese compromiso ambiental de los propietarios de estas áreas protegidas privadas, a través de la implementación de sistemas productivos sostenibles, con el fin de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida y, de mantener los niveles de conservación propuestos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el departamento se cuenta con 123 predios registrados como Reservas Naturales de la Sociedad Civil, que corresponden a 6.032,191 hectáreas de terrenos declarados como áreas protegidas privadas.

Por otra parte, las áreas protegidas declaradas en jurisdicción de la Corporación corresponden a 6 Parques Naturales Regionales, que son: Corredor Biológico Guacharos – Puracé, Serranía de Minas, Cerro Páramo de Miraflores "Rigoberto Urriago", Siberia – Ceibas, Páramo de las Oseras y El Dorado; y 4 Distritos Regionales de Manejo Integral denominados La Tatacoa, Serranía de Peñas Blancas, Cerro Banderas – Ojo Blanco y Serranía de Minas, los cuales son administrados por esta Autoridad Ambiental Regional.

Actualmente estas áreas representan cerca de la cuarta parte de la superficie departamental abarcando más del 30% del territorio que, en conjunto, conforman el Sistema Departamental de Áreas Protegidas (SIDAP) del Huila y aseguran la provisión de bienes y servicios ecosistémicos esenciales para el desarrollo regional, en especial del RECURSO HIDRICO necesario para el abastecimiento de los acueductos municipales, para el riego del Valle Alto del Río Magdalena y para la generación hidroeléctrica, el desarrollo del ecoturismo, recreación social controlada, educación ambiental e investigación, desarrollo de proyectos sostenibles, desarrollos piscícolas, entre otros. Así mismo, la presencia de considerables superficies en conservación brinda refugio para un amplio número de especies que se encuentran en algún grado de amenaza nacional, por lo que se considera de gran importancia promover la realización de eventos y/o actividades que fomenten el conocimiento, la conservación y la protección de los recursos naturales y las áreas protegidas del departamento, que permitan reducir la presión sobre especies amenazadas y en peligro (Oso de anteojos, danta de montaña, caimán del Magdalena, etc.), a través del desarrollo de talleres y jornadas de educación ambiental.

En lo que respecta a los Parques Naturales Regionales y Distritos Regionales de Manejo Integrado, corresponde a la CAM garantizar una adecuada administración, promoción y gestión de dichas áreas protegidas, como quiera que fue justamente la Autoridad Ambiental Regional quien las declaró como tales, por lo que en concordancia con el Proyecto 320201 del Plan de Acción 2020-2023 “Huila Territorio de Vida, Sostenibilidad y Desarrollo”, se resalta la importancia de la ejecución de los planes de manejo de las áreas protegidas pues se constituyen como el principal instrumento de planificación, así pues señala que: “…*deberán ejecutarse con el propósito de que se oriente su gestión a resultados referidos al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP*”.

De los bosques secos actuales, cerca de 97% se encuentran en peligro por actividades humanas tales como la fragmentación, explotación agropecuaria, fuego y minería; se estima que, en Colombia el 95% de las áreas en las que originalmente se distribuía el bs-T son ahora áreas dedicadas a la agricultura, la ganadería y fincas de recreo. En Colombia, el Bosque seco Tropical es considerado entre los tres ecosistemas más degradados, fragmentados y menos conocidos. Algunos estimativos señalan que de bosques secos a subhúmedos en nuestro país solo existe cerca del 1.5% de su cobertura

original de 80.000 km2. La cuenca del río Magdalena es la segunda área en importancia dentro de la distribución del bs-T después de Caribe, pues comprende 21% de estos. Con esta contratación se pretende promover la ejecución de acciones que conlleven el uso sostenible y conservación de la biodiversidad (BD) en bosques secos, para garantizar el flujo de los servicios ecosistémicos y mitigar procesos de deforestación y desertificación en la región del Valle Interandino del río Magdalena (VIRM) de Colombia, a través de una estrategia que permita el desarrollo de actividades de reconversión productiva que contribuya a la reducción de la pérdida de bosque seco tropical (bs-T).

Respecto de los humedales, La Corporación ha venido avanzando desde el año 2017, en la ejecución de nuevos procesos de caracterización, delimitación y zonificación de humedales presentes a nivel departamental, por lo que a la fecha se cuenta con 19 humedales con Plan de Manejo Ambiental (PMA) adoptado, para los cuales es imperioso iniciar actividades de ejecución que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de conservación trazados para estos ecosistemas, de la mano con las comunidades, la academia y organizaciones de base, para continuar con la defensa, protección y conservación de estos ecosistemas. Debido a que los humedales no son considerados áreas exclusivas de protección, sino que son áreas que pueden ser sujetas de usos productivos bajo esquemas de sostenibilidad, se está promoviendo la implementación de sistemas productivos sostenibles que contribuyan a su conservación y, a contribuir al reconocimiento de propietarios que adelantan acciones de mantenimiento de sus condiciones de naturalidad.

Para garantizar una eficiente planificación, gestión y manejo adaptativo de las áreas protegidas y otros ecosistemas estratégicos (bsT y humedales), que son fundamentales para la conservación de la diversidad biológica, producción hídrica y representatividad ecosistémica, que soportan el desarrollo del departamento del Huila y del país, la Corporación ha venido ejecutando los planes de manejo, haciendo presencia institucional y administración de las áreas protegidas regionales a través de procesos de educación ambiental, recorridos de control y vigilancia e, inversión en acciones de protección, producción sostenible y reconversión productiva.

Además, para el logro de los objetivos definidos en el proyecto 320201, se debe gestionar el desarrollo de estrategias conjuntas de articulación para el apoyo a proyectos productivos y, la atención de estrategias de desarrollo sostenible, a través de capacitación, fortalecimiento organizacional y comercial, así como para generar protocolos técnicos para las diferentes tipologías productivas que se desarrollan, proponiendo la inserción de acciones relevantes tales como la fertilización orgánica, los sistemas silvopastoriles, las herramientas de manejo de paisaje, los huertos mixtos o patios saludables, las huertas caseras que promuevan la seguridad alimentaria de las familias campesinas, composteras, plantas medicinales, rescate de plántulas de especies nativas para la restauración de áreas, la restauración de áreas afectadas por incendios, tala y/o deslizamientos, entre otras, a través de la promoción de pilotajes productivos novedosos y sostenibles económicamente hablando, en el marco de intervenciones en reservas naturales de la sociedad civil, la ejecución de los planes de manejo de las áreas protegidas regionales y de ecosistemas estratégicos (humedales) y, de acciones para la conservación del bosque seco tropical, soportado a través de la suscripción de Acuerdos de Conservación para la producción Sostenible, en donde se establezcan los beneficios, derechos y obligaciones de los beneficiarios.

No es desconocido que la pérdida de vegetación se presenta incluso en las áreas protegidas regionales y locales en donde hay presencia de colonos que hacen uso, hasta indiscriminado, de los recursos naturales, originando el deterioro de zonas de protección muy importantes por los bienes ecosistémicos que brindan tales como la prevención de la erosión, control de inundaciones, tratamiento de agua, protección para la pesca y polinización, que son particularmente importantes para las comunidades campesinas, que dependen directamente de los recursos naturales para su supervivencia. La pérdida del bosque también disminuye la disponibilidad de recursos renovables, como madera, plantas medicinales, semillas y frutas.

Es por esto que, el aporte de material vegetal para adelantar campañas de siembra de árboles en el marco de procesos de educación ambiental desarrolladas al interior de las áreas protegidas, se ha convertido en una estrategia muy importante para concientizar a las comunidades sobre la necesidad de la protección de los recursos naturales, logrando mitigar posibles procesos tensionantes que se estén causando en dichos sectores, además de que también se vienen adelantando procesos de reforestación de áreas protectoras de las fuentes hídricas abastecedoras de acueductos veredales y

municipales, en asocio con las mismas comunidades que se preocupan por el mantenimiento y recuperación de las áreas de reserva. Sumado a lo anterior, se tienen los productos frutales a emplear dentro de los sistemas productivos sostenibles a implementar, que se constituyen como instrumentos de reconversión productiva y desmonte gradual de la producción al interior de las áreas protegidas y los ecosistemas estratégicos.

En este sentido, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, dentro del Programa 1, ha fijado las siguientes metas: "*120 predios apoyados para su caracterización y/o gestión como RNSC*", "*Áreas protegidas registradas e inscritas en el RUNAP, con planes de manejo en ejecución*" y, "*2 Ecosistemas con procesos de restauración, rehabilitación y/o reforestación y, ejecución de los PMA de humedales adoptados*", lo cual se desarrolla a través del Proyecto 320201.

Por otra parte, la presente contratación también se sustenta en los objetivos, metas e indicadores señalados en el Programa 3203 GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO Proyecto 320301 CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECUSO HÍDRICO señalando como objetivo "Liderar procesos de planificación, ordenación, administración y manejo de las cuencas hidrográficas, con el fin de garantizar el recurso hídrico en la región, dando prioridad al abastecimiento del consumo humano". Es así como producto Continuar con la ejecución de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) e indicador de producto Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IM 6) y actividades y meta Avance en la ejecución de los POMCAS, PMA Y PMM de lo: Ríos Las Ceibas, Guarapas, Suaza, y Quebradas Garzón y Barbillas, conforme al cronograma de implementación e indicador de actividad POMCAS, PMA Y PMM de lo: Ríos Las Ceibas, Guarapas, Suaza, y Quebradas Garzón y Barbillas con avances.

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, como fideicomitente del Convenio 052 de 2007, le compete hacer seguimiento a la ejecución técnica del encargo fiduciario que tiene por objeto administrar bajo la figura de encargo fiduciario los recursos

destinados y certificados por los aportantes para la ejecución del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas en el municipio de Neiva. Así mismo, les corresponde supervisar la ejecución de los proyectos viabilizados en el POMCA de la cuenca del río Las Ceibas, por el Consejo de Cuenca del Río Las Ceibas.

Por ello, el Presupuesto de la vigencia de 2021 socializado en el Consejo de Cuenca realizado el 05 de febrero de 2021, facilita la ejecución del POMCH del río Las Ceibas, adoptado por la Corporación y actualmente en ejecución, cuenta con los recursos necesarios para su implementación en un horizonte de 20 años a partir de la vigencia 2007. Los recursos que demanda la implementación del POMCH son aportados por la Gobernación del Huila, la Alcaldía de Neiva, las Empresas Públicas de Neiva y la CAM.

Debido a la necesidad de mantener inversión de recursos del proyecto Rio las Ceibas, con el fin de alcanzar las metas trazadas en todos los componentes del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Las Ceibas en el Municipio de Neiva, donde la Corporación tiene como competencia realizar seguimiento a la ejecución técnica del encargo fiduciario que tiene por objeto administrar bajo esta figura los recursos destinados y certificados por los aportantes para la ejecución del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Las Ceibas en el Municipio de Neiva y, teniendo en cuenta que se debe continuar con las acciones desarrolladas en la implementación de ajustes al Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río Las Ceibas, y aplicar el Decreto 1640 de 2012, compilado en el Decreto 1076 de 2015, que regula el ordenamiento del territorio bajo el enfoque de cuencas hidrográficas

La implementación del POMCA, ha permitido el desarrollo de una intervención sobre el componente físico durante 12 años, con la implementación de actividades productivas en coordinación con las familias que habitan la cuenca, en su programa Suelos, Tierras y Sistemas Productivos, enfocado a promover la reconversión productiva hacia modelos sostenibles que además de generar una dinámica productiva diversa, ecosistémicamente mejora las condiciones locales de los suelos minimizando los procesos erosivos que puedan afectar el recurso agua desde el ámbito de calidad.

Los procesos de capacitación que ha realizado el equipo técnico del proyecto rio Las Ceibas ha logrado un importante cambio en la orientación productiva, que se ha concretado con la agroforestería, que de manera concertada ha facilitado la inclusión de especies forestales y frutales dentro de los arreglos productivos de café, cacao y caña.

La inclusión de los modelos agroforestales en los sistemas productivos además de proporcionar múltiples beneficios al ecosistema también han permitido mejorar la diversidad de la producción, mediante la siembra frutales como guanábana, aguacate y cítricos siendo estos muy importantes para la seguridad alimentaria, por su consumo local y por qué generan ingresos pequeños, pero constantes, los cuales son dedicados a la compra de alimentos complementarios para las dietas alimenticias de las familias campesina.

La siembra de especies forestales realizada entre los cultivos y en los perímetros de los estos, contribuye a mejorar las coberturas de los suelos superficiales y el ciclaje de nutrientes, además, en el mediano y largo plazo, la madera de estos árboles cobra una gran importancia por los múltiples usos que se le puede dar en de cada predio.

En la continuación del proceso que se viene adelantando en la cuenca del río Las Ceibas y teniendo en cuenta el uso del suelo y la vocación productiva a nivel predial, en este año se establecerán nuevas áreas en caña y cacao agroforestal en asocio con nogal y frutales que además de mejorar las condiciones del suelo, también son propiciadores de ingresos y suplen de alimento a las familias permitiendo así el fortalecimiento de su seguridad alimentaria. Para tal fin la CAM adelantó con el equipo técnico del proyecto, el consolidado de material vegetal requerido.

La CAM a través del proyecto **320101 - "DESARROLLO SECTORIAL SOSTENIBLE"**, apoya a sectores productivos, derivados del uso sostenible de la biodiversidad y de aquellos que producen bienes y servicios en actividades productivas enfocadas a la agroindustria, agricultura, ganadería, minería, entre otras; promoviendo la utilización sostenible de la biodiversidad, para generar beneficios ambientales directos y, que además incorporan las mejores prácticas en términos ambientales, sociales y económicos con enfoque de ciclo de vida, contribuyendo a la conservación del ambiente.

En este orden de ideas, la Corporación para promover el uso sostenible de la biodiversidad, el cumplimiento de las metas del Plan de Acción y la transformación de los sectores productivos, ha suscrito con los subsectores Cafetero, Cacaotero, Ganadero, Ladrillero y Porcícola, las agendas sectoriales para la producción y consumo sostenible, instrumentos de gestión que promueven la reconversión de los sistemas productivos de dichos sectores para lo cual, entre las obligaciones adquiridas por la Corporación está, la de dar en calidad de donación, material vegetal forestal para ser establecido en asocio como sistema agroforestal, sombrío, control de olores o de actividades de reforestación de microcuencas, así como para el desarrollo del componente ambiental de las alianzas productivas que se relacionan a continuación:

Tabla 1. Alianzas Productivas Departamento del Huila

Nombre	Municipio	Encadenamiento
Alianza para el fortalecimiento para el sistema productivo, organizacional y comercial de la organización de cacaoteros del municipio de Tesalia – Huila.	Tesalia	Cacao
Alianza para el sostenimiento del sistema productivo organizacional y comercial, con énfasis en la BPA de la asociación de productores de aguacate del sur occidente del Huila.	Argentina	Aguacate
Alianza para el fortalecimiento del agronegocio, de la junta de acción comunal de la vereda el palmar.	Saladoblanco	Caña panelera
Alianza productiva de café especial asociación primaveral municipio de Acevedo departamento del Huila.	Acevedo	Café especial

Nombre	Municipio	Encadenamiento
Alianza productiva de café especial asociación San Roque municipio de Oporapa departamento del Huila.	Oporapa	Café especial
Alianza para el fortalecimiento del agronegocio de la asociación de campesinos del sur del Huila – ASOCAMPO.	Timaná	Café especial
Alianza para el fortalecimiento del agronegocio de la asociación sur huilense de café especial - ASHULCAFE	Pitalito	Café Especial
Alianza productiva para el sostenimiento y comercialización de aguacate hass de la asociación de productores agrícolas de San Agustín los cauchos, municipio de San Agustín departamento del Huila	San Agustín	Aguacate
Fortalecimiento del sistema productivo y comercial(café social o de precio justo FLO) de café especial orgánico, para la asociación de productores, transformadores y exportadores de café del municipio de Aipe Huila "ASOPCAFA"	Aipe	Café especial
Alianza productiva para el mejoramiento de la producción y comercialización de café especial en el municipio de Algeciras	Algeciras	Café especial
Mejoramiento de sistemas de producción, rehabilitación y comercialización del cultivo de cacao para pequeños productores de departamento del Huila	Algeciras, Baraya, Campoalegre, Hobo y Rivera	Cacao
Alianza productiva de panela asociación de productores de panela agro sostenibles de la	Isnos	Panela

Nombre	Municipio	Encadenamiento
vereda salen municipio de Isnos departamento del Huila		
Alianza para el mejoramiento productivo, organizacional y comercial de los productores de mora de la vereda de santa Martha del municipio de la plata	La Plata	Mora

Por último, las comunidades, asociaciones, y/o organizaciones que apoyan los procesos de reforestación, radican ante la Corporación solicitudes de entrega de árboles para el desarrollo de estas iniciativas, las cuales, como parte del objeto misional de la CAM, deben ser atendidos y apoyados.

En el marco del Proyecto **320501 - "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**" se tiene que, dentro de la dinámica de los asentamientos humanos en Colombia se ha consolidado un sistema de ciudades que actualmente alberga aproximadamente al 76% de la población. De acuerdo con las proyecciones oficiales, se estima que, en el año 2020, el 80% de la población se concentrará en áreas urbanas.

De acuerdo con el Convenio de Diversidad Biológica, las ciudades ocupan el 2% de la superficie del planeta, pero sus residentes usan el 75% de los recursos naturales. Las grandes poblaciones que habitan mega ciudades consumen grandes cantidades de energía, lo que se constituye en uno de los principales factores de pérdida de biodiversidad, mayor aún en ciudades desarrolladas" BIOCITY, Curitiba marzo 2007.

Estos hechos han atraído la atención sobre la gestión ambiental urbana como un tema prioritario de la agenda pública ambiental, identificándose para ello la necesidad de formular una política para la gestión ambiental urbana que dé respuesta a la realidad

ambiental urbana actual y que oriente el accionar de los actores institucionales y sociales que tiene que ver con la gestión ambiental en el territorio urbano.

La gestión ambiental urbana aporta a la Calidad Ambiental y de Vida de los habitantes, y el ejercicio del derecho a un ambiente sano, contribuye a construir la equidad urbana, al promover pueblos y ciudades social y ambientalmente sostenibles.

Una ciudad sostenible es aquella que integra la dimensión ambiental, combina el desarrollo económico, la elevación de la calidad de vida y el desarrollo social de su población, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sostiene, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Para tal efecto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible viene implementando políticas ambientales que tienen por objeto la protección del medio ambiente y el manejo sostenible de los Recursos Naturales Renovables, que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida y al bienestar social, así como a la equidad territorial y el desarrollo urbano sostenible, entre las cuales se encuentra la Política de Gestión Ambiental Urbana; la cual establece 6 objetivos específicos:

1. Mejorar el conocimiento de la base natural de soporte de las áreas urbanas y diseñar e implementar estrategias de conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables.
2. Identificar, prevenir y mitigar amenazas y vulnerabilidades a través de la gestión integral del riesgo en las áreas urbanas.
3. Contribuir al mejoramiento de la calidad del hábitat urbano, asegurando la sostenibilidad ambiental de las actividades de servicios públicos, la movilidad, y la protección y uso sostenible del paisaje y del espacio público.
4. Gestionar la sostenibilidad ambiental de los procesos productivos desarrollados en las áreas urbanas.
5. Promover, apoyar y orientar estrategias de ocupación del territorio que incidan en los procesos de desarrollo urbano regional desde la perspectiva de sostenibilidad ambiental.

6. Desarrollar procesos de educación y participación que contribuyan a la formación de ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes ambientales, promoviendo usos y consumo sostenibles.

Es así como en el marco de este proyecto, se contempla ejecutar acciones de Gestión Ambiental Urbana en la recuperación de zonas verdes urbanas que incluyen las rondas hídricas, acciones orientadas a mitigar los efectos del cambio climático y en armonía con el ordenamiento del territorio, teniendo como meta la restauración de zonas urbana (rondas hídricas).

La Educación Ambiental hace parte de todos los programas y proyectos que se ejecutan en la región; es un eje transversal que nos permite fomentar acciones para mitigar efectos del cambio climático, disminuir la huella de pérdida de la diversidad biológica a causa de los incendios forestales, reducir la deforestación, reciclar y reutilizar residuos sólidos, proteger y conservar el recurso hídrico, entre otras. Por tal razón, es importante contar con el apoyo de herramientas lúdicas y espacios de educación ambiental, como un componente fundamental que facilita los procesos complejos de concientización y sensibilización ciudadana sobre el cuidado, protección y conservación del medio ambiente.

Es así como, la Corporación continúa adecuando espacios como escenarios propicios para educación ambiental, buscando generar conciencia de la problemática ambiental actual entre los chicos, jóvenes y adultos y así estimular la participación de ellos en la protección y el mejoramiento de la calidad del ambiente donde viven, lo que implica en definitiva, mejorar su calidad de vida.

Así las cosas se tiene que, para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas, es necesario contar con el suministro de material vegetal forestal que permitirá dotar los proyectos del Plan de Acción de la Corporación, así como de insumos y mano de obra requerida para dicha producción y siembra.

Para suplir esta necesidad se pretende adelantar un proceso de LICITACION PUBLICA, basado en los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad que permita seleccionar de manera objetiva al contratista que mejor ofrezca sus servicios para esta actividad.

De esta manera, se busca el suministro de los insumos, herramientas, mano de obra calificada y no calificada requerida para la producción de plántulas forestales, para atender los compromisos de la Corporación en desarrollo de los proyectos mencionados anteriormente que desarrollan diferentes estrategias para dar alcance del Plan de Acción de la Corporación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Corporación requiere material vegetal que reúna las condiciones técnicas necesarias para ser sembrados en las áreas en donde se requieran y, dado que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, no tiene disponibilidad inmediata de este material, se hace necesario realizar la adquisición de este a un proveedor que garantice la calidad del mismo. Por tanto, se considera conveniente y necesario adelantar un proceso de contratación que permita disponer de los insumos, herramientas, mano de obra calificada y no calificada, y la producción del material vegetal, que se requiere para el satisfactorio desarrollo de las tareas propuestas.

En este contexto, se propone llevar a cabo un proceso de contratación cuyos términos y condiciones se indican a continuación.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato son el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

Tabla 1. Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI - NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
LICITACIÓN PÚBLICA	X	Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SUBASTA INVERSA		Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
MENOR CUANTÍA		Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
BOLSA DE PRODUCTOS		Art. 2 Numeral 2º literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS		Art. 2 Numeral 2º literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ABIERTO		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
CON PRECALIFICACIÓN		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

2. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD

Para solventar esta necesidad, se requiere la celebración de un Proceso de Contratación mediante Licitación Publica en los términos y condiciones legales, especialmente las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, el Decreto 1082 del 2015 y ley 1882 de 2018, en el cual se contrate la ejecución de la "PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO A TODO COSTO, DE MATERIAL VEGETAL (ÁRBOLES FORESTALES Y FRUTALES), EN LOS VIVEROS UBICADOS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CAM NEIVA Y EL MUNICIPIO DE PITALITO (VIVERO QUINTALICIA), ASÍ COMO TRANSPORTE, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES EN ÁREAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ZONAS DE RONDA EN MICROCUENCAS URBANAS Y RURALES", con una persona jurídica, con experiencia e idoneidad, que cuente con el personal, equipo de trabajo y calidades necesarias para la satisfacción de la necesidad planteada

3. INCENTIVOS.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal (ver Anexo No. Apoyo a la Industria Nacional), que su propuesta oferta bienes y servicios de origen Nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 51 del decreto – Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para el presente proceso de selección, la entidad conforme a las normas mencionadas anteriormente estableció el puntaje asignar en el pliego de condiciones electrónico dentro de la plataforma del SECOP II y su forma de acreditarlo mediante el diligenciamiento del Anexo No. Apoyo a la Industria Nacional.

Así mismo, se incentivará mediante el sistema preferencias a favor de las personas con discapacidad en los términos del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 y conforme a las reglas establecidas en el estudio previo que soporta la contratación.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la CAM y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

A continuación se mencionan aspectos generales del proceso de selección, requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es el caso, así como el orden de cada criterio., en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral del pliego de condiciones.

PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en observancia de lo normado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABLIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 Y ley 1882 de 2018.

COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas de la presente Licitación Pública, el Director, mediante acto administrativo designará un comité evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

REQUISITOS HABILITANTES ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La CAM, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad financiera y organizacional.
- Capacidad Técnica

COMUNICACIONES

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier

tipo de comunicación entre los proponentes y la CAM y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@cam.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso por medio en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las

recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD A LA CAM.

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y la CAM no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la CAM, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la CAM se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la CAM no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que se establecen más adelante. En consecuencia, a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES se dará aplicación a éste numeral.

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO. LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS.

Tabla 2. Acuerdos Internacionales Comerciales

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
México		**SI**	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	**SI**	**SI**	NO	**SI**
	Guatemala	**SI**	**SI**	NO	**SI**
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**

CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se

logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de ejecución del contrato tendrá una duración de ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio..

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS ($337.109.500,oo) PESOS MONEDA CORRIENTE, incluido**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La CAM pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a:

Tabla 3. Datos de Disponibilidad Presupuestal

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	CUANTIA
Proyecto 320201 - GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	No. predios apoyados para su caracterización y/o gestión como reserva natural de la sociedad civil	Apoyo a RNSC priorizadas	TSE	2021000621	$ 7.597.000
	Porcentaje de áreas protegidas con planes de manejo en ejecución	Implementación de proyectos y actividades de ejecución de los PMA de las áreas protegidas	TSE		$ 68.675.500

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	CUANTIA
	Porcentaje de áreas de ecosistemas en restauración, rehabilitación y reforestación	Implementación de proyectos y actividades en los ecosistemas para restauración, rehabilitación y reforestación y/o ejecución de PMA adoptados de ecosistemas estratégicos de humedales	TSE		$ 21.616.000
PROYECTO 320203 - CONSERVACION Y USO EFICIENTE DEL RECUSO HÍDRICO	Porcentaje de áreas reforestadas gestionadas y con mantenimiento para la protección de cuencas abastecedoras.	Ha. con reforestación, producción de material forestal, asistencia técnica, interventoría y supervisión; incluye apoyo logístico (Transporte, almuerzos y refrigerios)	TSE		$ 36.499.000
PROYECTO 320101 - DESARROLLO SECTORIAL SOSTENIBLE	Porcentaje de sectores con acompañamiento para la reconversión hacia sistemas	Adquisición de material vegetal para las alianzas productivas y los proyectos de reconversión.	% AMBIENTAL		$ 19.997.500

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	CUANTIA
	sostenibles de producción				
PROYECTO 320302 - FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	Restauración de zonas urbanas (rondas hídricas, humedales)	Material Vegetal	% AMBIENTAL		$ 57.098.154
			TSE		$ 71.489.346
PROYECTO CUENCA RIO LAS CEIBAS	Las erogaciones se pagarán con cargo a los recursos aportados por las entidades que hacen parte del Consejo de la Cuenca (CAM, Departamento del Huila, Municipio de Neiva y Empresas Públicas de Neiva) al contrato de encargo fiduciario N° 052 de junio 22 de 2007 suscrito con la firma FIDUCIARIA POPULAR S.A., conforme al Plan Operativo de Inversión. Se anexa al presente estudio previo la respectiva certificación presupuestal firmada por el Director General de la CAM de fecha de 07 de Julio de 2021.				$ 54.137.000
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CAM					**$ 337.109.500**

El certificado de disponibilidad presupuestal entregado por la entidad, se discrimina así:

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GI132320132010 11001 132010072.3.2.0 2.01.000		Agricultura, silvicultura y productos de la pesca FUENTE: RECURSOS PROPIOS	20,077,490.00
GI132320232020 13001 132020052.3.2.0 2.01.000		Agricultura, silvicultura y productos de la pesca FUENTE: RECURSOS PROPIOS	21,702,464.00
GI132320232020 13001 132020082.3.2.0 2.01.000		Agricultura, silvicultura y productos de la pesca FUENTE: RECURSOS PROPIOS	68,950,202.00
GI132320232020 13001 132020182.3.2.0 2.01.000		Agricultura, silvicultura y productos de la pesca FUENTE: RECURSOS PROPIOS	7,627,388.00
GI132320232020 18003 332020062.3.2.0 2.01.000		Agricultura, silvicultura y productos de la pesca FUENTE: RECURSOS PROPIOS	36,644,996.00
GI132320332030 11001 232030442.3.2.0 2.01.000		Agricultura, silvicultura y productos de la pesca FUENTE: RECURSOS PROPIOS	57,326,547.00
GI132320332030 13001 232030442.3.2.0 2.01.000		Agricultura, silvicultura y productos de la pesca FUENTE: RECURSOS PROPIOS	71,775,303.00
		Total Disponibilidad:	284,104,390.00

Por otra parte, los recursos aportados por las entidades que hacen parte del Consejo de la Cuenca (CAM, Departamento del Huila, Municipio de Neiva y Empresas Públicas de Neiva) al contrato de encargo fiduciario No. 052 de junio 22 de 2007 suscrito con la firma FIDUCIARIA POPULAR S.A., conforme al Plan Operativo de Inversión, vigencia 2021. Se anexa al presente estudio previo la respectiva certificación presupuestal firmada por el Director General de la CAM, de fecha 07 de julio de 2021, por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($54.353.548) M/CTE,** incluido gravámenes respectivos.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La realización será la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, correspondiente al Departamento del Huila.

SUPERVISIÓN/INTERVENTÓRIA DEL CONTRATO

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada mediante Supervisión de la Subdirección de Gestión Ambiental., quien tendrá a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley y en el Manual de Contratación y Supervisión de la CAM.

DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	tratamiento/controles a ser implementados	impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Regulatorios	Cambio en el régimen de contratación	extensión y/o retraso en el proceso contractual	1	1	2	Corporación	Adecuación de los procesos internos	1	1	2	bajo	no	supervisor	a la entrega de los informes	a la entrega de los informes	a la entrega de los informes	permanente
2	General	Externo	Ejecución	Económicos	Fluctuación de los precios o desabastecimiento	Incumplimiento del contrato	1	1	2	Contratista	revisión del cumplimiento de las especificaciones de los productos ofertados	1	1	2	bajo	no	supervisor	Tan pronto se detecte la falta	Tan pronto se detecte la falta	a la entrega de los informes	permanente
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	productos de mala calidad	incumplimiento del contrato	3	1	4	Contratista	revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas y calidad de los productos	3	1	4	bajo	si	contratista	a la entrega de los elementos	a la entrega de los elementos	a la entrega de los elementos	mensual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	tratamiento/controles a ser implementados	impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Lluvias intensas y/o fenómenos naturales	Se impida y/o se dificulte la siembra de los árboles	3	2	5	Contratista	Ajuste a cronogramas y programación de trabajo	1	1	2	bajo	si	Supervisor y contratista	Fecha de acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	A la entrega de los árboles sembrados	Durante todo el periodo de ejecución del contrato

2. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso, se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, la CAM publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@cam.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

NOTA: SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EL CRONOGRAMA DADO POR LA ENTIDAD ES TENTATIVO TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Entidad proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II.

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa

del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte de la CAM.

AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y el alcance del Pliego de Condiciones, y en la misma audiencia se revisara la asignación de riesgos de que trata el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1..2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva. De esta audiencia se levantará un Acta suscrita por los intervinientes. Dicha audiencia tendrá lugar el día y hora prevista en el cronograma del proceso, en la OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, se encuentra ubicada en la Carrera 1 No. 60-79, Barrio Las Mercedes, de la ciudad de Neiva — Huila.

MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES-DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP

Este será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la CAM. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la CAM. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@cam.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la CAM deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del

sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

ANÁLISIS DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros y técnico de las propuestas.

La CAM podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la CAM solicitar variación alguna a los términos de las mismas, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente a 31 de diciembre de 2020.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicará sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponte de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de

Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio "una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria", así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.

- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.

- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, éste documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la CAM publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando la CAM lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán a los oferentes las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En el evento que el oferente no de respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada y en todo caso, hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 dela Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe, deben dirigirse al SECOP II y deben ser por el canal indicado en el manual de observaciones de la plataforma de SECOP II y los términos y condiciones de uso adecuado del SECOP II.

PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, la CAM pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran, en el medio y canal indicado en la plataforma.

Las comunicaciones con carácter de observación que no se envíen por el canal indicado se tramitaran como solicitudes, lo anterior en el entendido que el uso no adecuado de la plataforma genera violación a principios de la Contratación Estatal por parte de los Oferentes que no acatan el adecuado uso de la plataforma.

AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará en audiencia pública, que se desarrollará de conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

El día establecido para la audiencia pública de adjudicación se levantará un acta donde se dejará constancia de lo tratado en la audiencia, ésta se someterá a las siguientes reglas:

1. En ella podrán participar los oferentes, las organizaciones de veeduría ciudadana debidamente acreditados, los medios de comunicación, y cualquier persona que lo desee, además de los funcionarios que se deleguen. En el evento que las instalaciones no den la capacidad de soportar el ingreso de más personal se dará prevalencia del ingreso de los proponentes.

2. Se instalará por parte del Director, sin cuya presencia no podrá iniciarse, ni proseguirse la misma.

3. Se dejará constancia de los asistentes a la misma, y se les advertirá la posibilidad de intervenir por una sola vez, hasta por un término de cinco (5) minutos, en forma directa o por conducto de su apoderado; pero en todo caso por una sola oportunidad.

4. Cumplidas las intervenciones, se declarará cerrada la discusión o el debate, o la suficiente ilustración sobre el tema, y procederá a ordenar el sorteo al azar de la fórmula matemática aplicable, de las consagradas en el pliego, con base en la cual se realizará la puntuación de la oferta económica y con esta, se procederá a decidir sobre la adjudicación dando lectura al acto administrativo pertinente.

En la audiencia los oferentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La CAM, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado del proceso de LICITACION PUBLICA, al proponente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje; la Administración podrá prorrogar o suspender el termino de adjudicación en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada y la cual será notificada electrónicamente al proponente favorecido por medio de la plataforma del SECOP II, y publicada para conocimiento de los no favorecidos, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la resolución de adjudicación. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La CAM declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

La CAM declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 núm. 18 de la Ley 80 de 1993.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991. En este evento, la CAM, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la CAM a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Cronograma, Fechas Importantes del Proceso

El cronograma del presente proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, la CAM lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

6.25 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la CAM, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.

6.26 Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento.

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar a favor de la CAM cualquiera de las cobertura de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de la CAM, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así:

Buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo;

(ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato (6 meses), de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato (6 meses), de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

Aplica: ver punto 7.

Cumplimiento del contrato.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (6 meses). El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas:

a) Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato.

b) Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

c) Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.

d) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

e) La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

f) Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

Calidad del servicio.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato, y hasta la liquidación del mismo (6 meses).

Aprobación póliza Responsabilidad Civil Extracontractual.

La CAM, aprobará la póliza de responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas

autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1) Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

2) Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

3) Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

4) Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

5) El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

NOTA: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

La Entidad determina el amparo a exigir de conformidad con el objeto, valor, naturaleza, obligaciones contractuales, modalidad de selección y tipología contractual, estructuradas en el estudio previo y el pliego de condiciones electrónico elaborado en la plataforma del SECOP II.

7. ANTICIPO

No aplica

MANEJO DEL ANTICIPO

No aplica

FORMA DE PAGO

La Corporación pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante pagos parciales conforme al suministro del material vegetal que se vaya requiriendo por parte de los diferentes proyectos, así como de las actividades de transporte, siembra y mantenimiento que se desarrollen. No se contemplan anticipos.

Todos los pagos están supeditados a la entrega previa de informe de actividades con el respectivo soporte fotográfico y las actas de entregas parciales de material vegetal y/o de avance de las actividades de siembra en el componente de embellecimiento urbano, acompañados de la factura correspondiente, los cuales deberán contar con el visto bueno del supervisor designado por la Corporación que certifiquen el recibo a satisfacción de los elementos entregados.

El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007.

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la Supervisión y el Contratista.

- Acreditación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007.

- Visto Bueno del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de la interventoría contratada.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente a la CAM para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a la CAM, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la CAM adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que LA CAM adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor de LA CAM.

PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, LA CAM podrá exigir la cláusula penal o multa.

PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la CAM, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la CAM, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la CAM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la CAM para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la CAM estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la CAM lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, la CAM podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la

ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.

2) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.

3) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.

4) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

5) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

6) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.

7) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.

8) Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.

9) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.

10) Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado y no se haya subsanado este requisito de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.

11) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.

12) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.

13) Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta y no se haya subsanado este requisito de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.

14) Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y no se haya subsanado este requisito de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.

15) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.

16) Cuando el Proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado o cuando la propuesta económica SECOP II, no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada.

17) Cuando el proponente condicione su propuesta.

18) Cuando el proponente, no esté inscrito y en firme en el RUP en el tercer nivel dentro de las clasificaciones exigidas en el Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidad exigidas en este pliego a la fecha y hora del acto administrativo o Audiencia que decide el Proceso de Selección o evento de subasta según corresponda.

19) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la CAM antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos, jurídicos, financieros y técnicas.

20) Cuando el proponente no haya presentado en el término previsto manifestación de interés para participar en el presente proceso.

21) Cuando el oferente sobrepase el presupuesto oficial estimado establecido para el presente proceso de selección.

22) Cuando el proponente en su oferta económica no exprese valor alguno.

23) Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

24) No aportar hasta la adjudicación del contrato, la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna. En el evento que esta se requiera

25) Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.

26) No aportar hasta la adjudicación del contrato, el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de

los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.

27) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.

NOTA: Las anteriores causales de rechazo en este documento serán las únicas descritas para el rechazo de la oferta, y las contenidas en los documentos técnicos y anexos se tomarán como no escritas. Los demás deberes y obligaciones que contiene estas reglas de selección podrán subsanarse por parte de los PROPONENTES

FACTORES DE DESEMPATE

En cumplimiento del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Corporación utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

10. CRITERIOS DE VERIFICACION

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: De conformidad a lo reglado en la ley 2069 de 2020, y el concepto 034 de 2021 emitido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria NO es susceptible de limitar a Mipyme.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA

1. Suministro de insumos, herramientas, mano de obra calificada y no calificada para producir 38.420 plántulas para la protección de cuencas hidrográficas, con una altura mínima de 35 cm, en bolsa de 9 centímetros de largo X 18 centímetros de alto, Calibre 1,5 con perforación en el fondo, en las cantidades y especies indicadas a continuación:

Ítem	Especie	Cantidad
1	Nogal Cafetero	3.842
2	Cedro Rosado	3.842
3	Igua	3.842
4	Ocobo	3.842
5	Urapan	3.842
6	Nacedero	3.842
7	Maíz Tostado	3.842
8	Limón Swinglia	3.842

Ítem	Especie	Cantidad
9	Chicalá	3.842
10	Arboloco	3.842
Total		**38.420**

2. Suministro de insumos, herramientas, mano de obra calificada y no calificada para producir 21.050 plántulas conservacionistas, con una altura mínima de 35 cm, en bolsa de 9 centímetros de largo X 18 centímetros de alto, Calibre 1,5 con perforación en el fondo, en las cantidades y especies indicadas a continuación:

Ítem	Especie	Cantidad
1	Arboloco	2.105
2	Caucho	2.105
3	Cedro rosado	2.105
4	Iguá	2.105
5	Flor amarillo	2.105
6	Guadua	2.105
7	Nacedero	2.105
8	Pino romerón	2.105
9	Roble	2.105
10	Urapán	2.105
Total		**21.050**

3. Suministro de insumos, herramientas, mano de obra calificada y no calificada para producir 21.050 plántulas forestales para apoyo a proyectos productivos, con una altura mínima de 35 cm, en bolsa de 9 centímetros de largo X 18 centímetros de alto, Calibre 1,5 con perforación en el fondo, en las cantidades y especies indicadas a continuación:

Ítem	**Especie**	**Cantidad**
1	Nogal Cafetero	2.631
2	Igua	2.631
3	Gualanday	2.631
4	Ocobo	2.631
5	Urapán	2.631
6	Eucalipto	2.631
7	Matarratón	2.631
8	Nacedero	2.633
Total		**21.050**

4. Suministro de insumos, herramientas, mano de obra calificada y no calificada para producir las plántulas frutales y forestales requeridas para la implementación de sistemas productivos sostenibles al interior de las áreas protegidas regionales y en la Cuenca del Río Las Ceibas, en las cantidades y especies indicadas a continuación:

MATERIAL VEGETAL	UNIDAD	AP	CEIBAS	CANTIDAD TOTAL
Árbol de Nogal cafetero, con altura de 30 cms medidos desde la altura de la bolsa al ápice del árbol, en buen estado fitosanitario	Unidad		660	660
Material Forestal con altura de 30 cms medidos desde la altura de la bolsa al ápice del árbol, en buen estado fitosanitario: Cedro Nativo, Guayacán amarillo, Ocobo, Gualanday, Cámbulo, Trapiche, Nogal cafetero, Achapo, Cedro, Urapán y Caucho Higuerón	Unidad	7.300		7.300
Cacao; injertado 30 a 40 cm de altura; tallo lignificado; buen estado sanitario; tamaño bolsa 20 x 35 cm; calibre 3	Unidad		3.300	3.300
Colinos de plátano buen estado sanitario, tamaño de 30 a 40 cm, listos para sembrar	Unidad	10.200	3.420	13.620
Semilla de caña sin pelusa	tonelada		24	24
Aguacate Hass, con buen vigor; injerto viable; libre de plagas y enfermedades; altura de planta entre 50 cm	Unidad	3.328		3.328
Aguacate Lorena, con buen vigor; injerto viable; libre de plagas y enfermedades; altura de planta entre 50 cm	Unidad	104	80	184
Limón pajarito, con buen vigor; injerto viable; libre de plagas y enfermedades; altura de planta entre 50 cm	Unidad	1.040	80	1.120

MATERIAL VEGETAL	UNIDAD	AP	CEIBAS	CANTIDAD TOTAL
Limón Tahití, con buen vigor; injerto viable; libre de plagas y enfermedades; altura de planta entre 50 cm	Unidad	208	60	268
Mandarina, con buen vigor; injerto viable; libre de plagas y enfermedades; altura de planta entre 50 cm	Unidad		80	80
Mango Tommy Atkins, con buen vigor; injerto viable; libre de plagas y enfermedades; altura de planta entre 50 cm	Unidad		60	60
Naranja tangelo ombligona, con buen vigor; injerto viable; libre de plagas y enfermedades; altura de planta entre 50 cm	Unidad	624	100	724

5. Suministro de insumos, herramientas, mano de obra calificada y no calificada para producir 5.715 plántulas forestales conservacionistas tipo ornato, con una altura mínima de 1 metro, en bolsa de 30 centímetros de largo X 43 centímetros de alto, Calibre 6 con perforación en el fondo, en las cantidades y especies indicadas a continuación:

Ítem	Especie*	Ítem	Especie*
1	Ocobo	14	Maíz tostado
2	Chicalá	15	Clavellino
3	Gualanday	16	Acacia roja
4	Cedro	17	Ceiba

Ítem	Especie*	Ítem	Especie*
5	Jagua	18	Mantequillo
6	Nacedero	19	Palmas manila
7	Carbonero	20	Cámbulo
8	Chicalá	21	Guanábano
9	Samán	22	Caballero de la noche
10	Igua	23	Bili bili
11	Mamoncillo	24	Caracolí
12	Mango	25	Higuerón
13	Achiote	26	Guayacán

6. Realizar la siembra de 5.715 árboles forestales conservacionistas tipo ornamental en los sitios que la Corporación, por intermedio de la supervisión le indique al contratista, haciendo el ahoyado, limpia, plateo, aplicando al momento de la siembra hidroretenedor y fertilizante;

7. Realizar dos (2) mantenimientos a los 5.715 árboles forestales conservacionistas tipo ornamental establecidos, cada tres (3) meses contándose desde la fecha de la siembra; al momento del mantenimiento se debe aplicar abono al árbol;

8. Realizar el transporte de los 5.715 árboles que se establezcan en los municipios del departamento del Huila, hasta el sitio de la siembra;

9. Si en el desarrollo del contrato la Corporación ve la necesidad de incluir otras especies o variar la cantidad, el contratista debe de estar en la capacidad de realizar los ajustes;

10. Contar con el personal profesional (Ingeniero Forestal) que brinde la asistencia técnica para ejecutar las actividades de producción de material vegetal forestal en los viveros de la CAM, localizados en los municipios de Neiva y Pitalito, así como para realizar la siembra

y el mantenimiento de los árboles en las zonas de rondas hídricas ubicadas en las zonas urbanas y rurales de los diferentes municipios del departamento;

11. Contar con el personal técnico (Operario Técnico o Viveristas) que brinde la mano de obra no calificada para ejecutar las actividades de Manejo de germinadores, semilla y plantines para siembra de semillas forestales y material vegetal forestal; preparación del sustrato para llenado de bolsa para el material forestal; ejecución de actividades embolsado, siembra y acomodamiento de bolsas en era; ejecución de actividades de Mantenimiento (Fertilización, deshierbas, riego, control de maleza) y limpieza de los viveros de la CAM y; para ejecutar las actividades de cargue del material vegetal producido (forestal), en los viveros de la CAM localizados en los municipios de Neiva y Pitalito;

12. Mantener el área de los viveros de la CAM sedes Neiva y Pitalito, libres de malezas y cualquier tipo de basura que afecte el estado fitosanitario del material vegetal en producción;

13. Las plántulas que no presenten buen procedimiento, deberán ser sustituidas por otras vigorosas para garantizar la homogeneidad de la plantación, lo cual consistirá en el reemplazo de la planta, sin adición de fertilizante;

14. El material vegetal a suministrar debe contar con características de buena formación radicular (Proporcional al crecimiento de la planta); hojas bien formadas; bien lignificado (que resista a las condiciones climáticas en el sitio de siembra definitiva); que no presente plagas y enfermedades (buen control fitosanitario) y; debe presentar una buena nutrición (la fertilización que las plantas requieran).

15. Los insumos entregados deben ser de buena calidad y encontrarse vigentes;

16. Coordinar con la CAM la entrega del material vegetal para que la misma este conforme a los requerimientos de la Corporación;

17. El contratista debe contar con un equipo mínimo conformado por un ingeniero forestal y dos viveristas;

18. El material vegetal forestal debe ser producido en los viveros de la sede principal en Neiva y de la ciudad de Pitalito (Vivero Quintalicia);

19. Entregar oportunamente los insumos y herramientas a suministrar conforme a las cantidades y especificaciones técnicas que se contemplan en el presente estudio previo;

20. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso.

21. Presentar informe de actividades acompañado de la factura electrónica según aplique, a través del cargue en la plataforma SECOP II .

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Indicar el sitio y fecha de entrega del material vegetal conforme a las cantidades solicitadas;

2. Verificar las condiciones técnicas exigidas;

3. Ejercer supervisión a la ejecución del contrato, conforme al Manual de Contratación e Interventoría de la Entidad;

4. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

En el presente documento se define la forma como se determinará la oferta más favorable considerando, lo establecido en el numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que en la parte que interesa, señala:

"En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones: ó

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad".

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa **a)** esto es "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o formulas".

Atendiendo a lo anterior, se considerarán los siguientes factores de habilitación y ponderación.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

LA CORPORACIÓN evaluará que la oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a los requisitos del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: 1) Capacidad jurídica; 2) Capacidad financiera; 3) Capacidad organizacional; 4) Capacidad técnica; y 5) Oferta económica

CRITERIO	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE

5.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones

para contratar señaladas en la Constitución Política de 1991 y en la Ley, y que efectúen la oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN: La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por los proponentes.

5.1.1.2 PERSONA NATURAL: Deberá allegar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero, la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

5.1.1.3 PERSONA JURÍDICA: Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta, en el que conste: (i) Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; (iv) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. (v) Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Nota 1: Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal (matriz).

5.1.1.4 PROPONENTES EXTRANJEROS: Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante

legal de la sociedad extranjera con información adicional, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

Asimismo, deberán acreditar un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción, además de los señalados en los documentos del proceso contractual. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

5.1.1.5 FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO-CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar); (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y actividades (obligaciones) de la participación propuesta y en su ejecución; (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, (v) designar el representante del proponente conjunto, y el suplente, con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato; (vi) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%; (vii) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural. (viii) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato

y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

Nota 1: La documentación de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo de LA CORPORACIÓN.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá forma parte de otros proponentes que participen en ese proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

5.1.1.6 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Nota 4. PERSONAS JURÍDICAS: Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar:

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.7 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes disciplinados de los proponentes a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.1.8 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes fiscales de los proponentes en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

5.1.1.9 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL: LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes judiciales de los proponentes a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

5.1.1.10. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: LA CORPORACIÓN consultara que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia – Ley 1801 de 2016

5.1.1.11. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por los proponentes.

5.1.1.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual o conjunta, deberán acreditar la inscripción en el RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Cada proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación

NOTA 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la propuesta

NOTA 2: En caso de Proponente conjunto, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

NOTA 3: En caso de que la inscripción no esté en firme, el comité evaluador no podrá considerar que el proponente está habilitado y evaluar su oferta. Por tanto, el RUP deberá estar en firme con el término que la entidad establece en el cronograma para subsanar o aclarar.

5.1.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA*:* Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (Nit. 800.255.580-7).
- Tomador y/o afianzado: El proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección de licitación pública.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Nota 3: Cuando se trate de proponente conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado

Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.

5.1.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. La propuesta debe estar acompañada del ANEXO — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA.

El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"*, la **CORPORACIÓN** realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera vigente para los últimos tres (3) años, es decir, 2018 a 2020.

NOTA GENERAL: La Corporación evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera (**5.1.2.**) y organizacional (**5.1.3.**), teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes;

para ello, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje para cada proponente (**Decreto 579 de 2021**).

Indicadores de Capacidad Financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Adicionalmente, se incluye Capital de trabajo y Patrimonio, teniendo en cuenta el tipo de contrato que se va a convenir, el cual requiere contar con solidez, que garantice su ejecución.

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.5 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACnx%n) ÷∑(PCnx %n))
Índice de Endeudamiento	Desde 0,00 hasta 70%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de intereses	Igual o superior a 1	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	Mayor o igual al 10% del Presupuesto Oficial	Activo Total – Pasivo Total	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, en el indicador de Capital de Trabajo y patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para Proponente plural en la tabla.

Nota 5: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores

Nota 6: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

NOTA 7: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 8: Para las sociedades constituidas en el año 2021, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1 .1 .1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 9: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el **ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS**. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

5.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud que tiene un proponente cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 10%	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 7%	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las sociedades constituidas en el año 2021, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

5.1.4 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: El adjudicatario o cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

5.1.5 CONDICIONES TÉCNICAS

5.1.5.1. PERSONA NATURAL: Persona natural que desarrolle actividades de producción y/o comercialización y/o siembra de plántulas de especies forestales y/o frutales, con establecimiento debidamente inscrito en el "registro de producción y comercialización de semillas para la siembra y plántulas de especies forestales y producción de frutales" del ICA y, registrado en el libro de operaciones en la CAR de la jurisdicción donde se ubique el vivero y/o el establecimiento comercial, según lo establecido por el Decreto 1791 de 1996 (compilado en el Decreto 1076 de 2015).

5.1.5.2. PERSONAS JURÍDICAS: Deberá encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social deberá comprender e incluir el desarrollo de actividades de producción y/o comercialización y/o siembra de plántulas de especies forestales y/o frutales, lo cual se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros.

Debe contar con establecimiento debidamente inscrito en el "registro de producción y comercialización de semillas para la siembra y plántulas de especies forestales y producción de frutales" del ICA y, registrado en el libro de operaciones en la CAR de la jurisdicción donde se ubique el vivero y/o el establecimiento comercial, según lo establecido por el Decreto 1791 de 1996 (compilado en el Decreto 1076 de 2015).

RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES

De la misma forma, cuando el oferente sea Persona Jurídica, se debe dar cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye: "***Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes.*** *La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones a fines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica*".

Conforme lo anterior, se deberá aportar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del mes del cierre del proceso en cabeza de la Persona Jurídica corno empleador, en el que conste la vinculación del profesional en la nómina permanente, además deberá anexar copia del: (i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de la matricula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería — COPNIA vigente.

5.1.5.3 PROPONENTE CONJUNTO: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos técnicos que correspondan a su naturaleza jurídica.

El Representante Legal del proponente conjunto deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación y experiencia exigidos para las personas naturales.

Los proponentes deberán diligenciar y presentar el ANEXO — EXPERIENCIA PERSONA NATURAL, JURÍDICA O PROPONENTE CONJUNTO.

5.1.6. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente debe demostrar experiencia especifica relacionada con el suministro de material vegetal forestal y/o ornamental y/o frutal y/o de insumos de uso forestal, así como con su establecimiento (siembra) de árboles y/o mantenimiento, a través de la ejecución de máximo tres (3) contratos.

Nota 1: La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deben ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial.

Nota 2: Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP y, contener por lo menos tres (3) de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC, a saber: 101515, 101516, 101517, 101518, 101520, 101615, 101716, 251016, 271120, 701115, 701415, 701417 y, 701515, cuya sumatoria total de los contratos registrados y aceptados como experiencia específica, esté expresado en salarios por valor total equivalente a **371,05** SMMLV.

Nota 3: Para proponentes singulares, deberán cumplir con la experiencia requerida y, para el caso de proponentes plurales, la experiencia será a partir de la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes según porcentaje de participación. Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar con el Registro Único de Proponentes. Para el evento de proponente plurales mayor a tres integrantes cada uno de ellos debe acreditar experiencia la cual una vez cumplido el requisito de experiencia especifica para el proponente, se calificara en que por lo menos disponga de al menos tres de los códigos requeridos.

Nota 4: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO — INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 5: En caso de que se presenten para acreditar experiencia específica, contratos ejecutados bajo consorcio o unión temporal, se permitirá que se pueda acreditar el 100% del valor del contrato sin importar el porcentaje de participación que el proponente haya tenido en la forma de participación conjunta, ni tampoco el porcentaje de participación que el miembro de la forma tenga en el proponente del presente proceso de selección.

Nota 6: En caso de que la experiencia se acredite mediante contratos ejecutados en la modalidad de consorcio, se permitirá acreditar la totalidad de SMLMV exigidos sin importar el porcentaje de participación que se tuvo en el contrato aportado, ni tampoco el porcentaje de participación que el miembro de la forma de tenga en el proponente del presente proceso de selección.

Nota 7: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta los tres (3) primeros relacionados en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 8: En caso que el proponente relacione más de un ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP en la oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

Nota 9: Los proponentes deberán aportar las certificaciones y/o actas de liquidación y/o acta de recibo final en la que se reflejen los siguientes requisitos:

• Nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante.

• Nombre del Contratista.

• Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron e indicar el porcentaje de participación (si tiene).

• Número del contrato (si tiene).

• Objeto del contrato.

• Valor del contrato en pesos colombianos.

• Actividades y cantidades ejecutadas

• Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del Contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.

• Fecha de suscripción (día, mes y año), inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y fecha de liquidación (día, mes y año).

• Fecha de suscripción de la certificación y/o acta de liquidación (día, mes y año).

• Nombre y firma de quien suscribe la certificación y/o acta de liquidación (deberá ser el funcionario competente).

LA CORPORACIÓN se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 10: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, los proponentes deberán anexar a la oferta la documentación siguiente:

• La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

• Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.

• La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.

• La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

• Las cantidades de obra se podrán acreditar con el acta de recibo final o con la copia del acta de liquidación.

• El nombre de quienes conformaron la forma de participación conjunta y el porcentaje de participación se podrá acreditar con la carta de conformación del consorcio o de unión temporal según sea el caso.

Nota 11: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten todos los integrantes.

Nota 12: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, la Corporación tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 13: Cuando los proponentes pretendan acreditar la experiencia con contratos celebrados con la Corporación, deberá mediante un oficio firmado, relacionar la siguiente información:

• Número de contrato.

• Nombre exacto del Contratista, consorcio o unión temporal.

• Objeto del contrato.

• Dependencia.

• Fecha de suscripción (día, mes y año).

• Valor del contrato.

• Fecha de liquidación (día, mes y año).

Nota 14: La información deberá ser presentada en pesos colombianos. Cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

• Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

• Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.

• Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.

• En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 15: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia, se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 16: El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el proponente.

Nota 17: Para efectos de la acreditación de experiencia se aceptarán subcontratos, celebrados para la ejecución de contratos con entidades públicas siempre y cuando se encuentre inscrita en el RUP, en los siguientes casos:

• Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con entidades públicas.

• Subcontratos celebrados con los concesionarios para la ejecución del contrato de concesión.

• Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con recursos públicos bajo la modalidad llave en mano.

• Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con recursos públicos bajo la modalidad de administración delegada.

Únicamente se tendrá en cuenta la acreditación de experiencia mediante el contrato principal y subcontrato de primer orden.

El proponente deberá adjuntar con su oferta, copia del contrato principal a fin de verificar la autorización para subcontratar y, en caso afirmativo, se deberá adjuntar copia del documento mediante el cual se le autorizó para ejecutar el subcontrato.

De acuerdo a lo pactado por las partes en los contratos, los proponentes deberán aportar los siguientes documentos: 1. Copia del subcontrato y del contrato principal; 2. Acta de inicio y de terminación del subcontrato; 3. Acta de liquidación del subcontrato; 4. Copia de las facturas de venta de los bienes y servicios objeto del subcontrato; y 5. Copia de las garantías aportadas para cubrir el subcontrato. En todo caso la Corporación podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

En el evento que se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

Nota 18: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 ola norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 19: En el evento que un proponente plural este conformado por una persona jurídica, que haya adquirido experiencia de acuerdo al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de la evaluación el contrato se tendrá en cuenta por una (1) sola vez.

Nota 20: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

Nota 21: El proponente deberá aportar copia del acto administrativo que declaró el bien y/o sector como de interés cultural y/o de conservación histórica intervenido en los contratos con los que acredita la experiencia específica.

5.1.7. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

En atención a lo dispuesto por el Decreto 791 de 2014, por el cual se reglamenta el artículo 72 de la Ley 1682 de 2013 y se modifica el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del decreto 1082 de 2015, Capacidad Residual del Proceso de Contratación o K de Contratación, debe ser igual o superior al Presupuesto oficial estimado, así:

K Residual = Presupuesto oficial estimado – Anticipo

Presupuesto oficial estimado: $337.109.500

Anticipo: $ 0,00

Capacidad Residual del Proceso de Contratación: = $337.109.500 - $ 0

Capacidad Residual del Proceso de Contratación: = $337.109.500

Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura: La CR corresponde a la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y los cronogramas de pago.

En caso que el Proponente tenga una capacidad residual inferior, no podrá continuar participando en el proceso de selección, con la calificación de NO HABIL.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del proceso de contratación.

El cálculo de la Capacidad Residual del proponente debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los saldos de los contratos en ejecución (SCE), según la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad residual del proponente } CO \times \frac{(E + CT + CF)}{100} - SCE$$

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El procedimiento para calcular la capacidad residual del proponente con sus respectivos factores, se realizará conforme a lo estipulado en la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública. G-VCRP-02", y la aplicación "Capacidad residual" para calcular la capacidad residual del proponente de Colombia Compra Eficiente. Para tal efecto deberán diligenciarse los siguientes anexos: a) ANEXO - CONTRATOS EN EJECUCIÓN PARA CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (En el evento que el contrato este suspendido se deberá indicar la fecha de suspensión); b) ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA — CAPACIDAD RESIDUAL; y c) ANEXO - CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.

Para efectos del cálculo de la Capacidad de Organización se deberá anexar el estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, solo deben anexar como documento adicional, el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

En caso que la oferta debe presentarse antes del 5° día hábil del mes de abril, la información financiera debe ser la información auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el proponente.

Nota: Para el caso de proponentes extranjeros, además de los anexos deberán presentar lo siguiente:

- Capacidad de organización y financiera: deberán presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para la verificación de los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Corporación tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- Experiencia: deberán presentar el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA — CAPACIDAD RESIDUAL, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente deberá aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2020 suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Corporación es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y

(b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS ($337.109.500,oo) PESOS MONEDA CORRIENTE,** que es la Capacidad Residual del Proceso de Contratación. Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste queda automáticamente inhabilitado. El proponente para acreditar su capacidad residual o K de Contratación debe presentar con su Oferta el Anexo completamente diligenciado.

5.1.8. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: Los proponentes deberán ofertar dentro de su oferta, como requisito habilitante, un personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato, que acredite los siguientes requisitos:

PERFIL	ACTIVIDADES	CANT.	EXPERIENCIA ESPECIFICA
INGENIERO FORESTAL O AGROFORESTAL	DIRIGIR Y PRESTAR ASISTENCIA TECNICA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	1	TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL FORESTAL Y/O FRUTAL, ASI COMO EN EL ESTABLECIMIENTO (SIEMBRA) DE MATERIAL VEGETAL
PERSONAL OPERATIVO DE CAMPO	ESTAR A CARGO DEL MATERIAL VEGETAL	2	DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA EN MANEJO DE VIVEROS

Nota 1: Los proponentes deberán diligenciar y presentar los ANEXO - CARTA DE COMPROMISO, ANEXO — PERSONAL OFERTADO y el ANEXO - EQUIPO DE TRABAJO.

Nota 2: Para acreditar la identificación y formación del personal profesional, los proponentes deberán adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

• Copia de la cédula de ciudadanía.

• Copia de la matricula profesional.

• Certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por la entidad competente.

• Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten la formación académica.

El personal deberá cumplir con todos los requisitos legales para el ejercicio de la profesión o tecnología.

Nota 3: La experiencia general se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión o tecnología requerida, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de expedición de la matricula profesional — salvo tecnólogo a partir de la fecha de expedición del título – y, la fecha de cierre del presente proceso, y se deberá acreditar mediante las certificaciones y/o las actas de terminación y/o las actas de liquidación de los vínculos legales.

Nota 4: Para la acreditación de la experiencia específica, tanto del profesional como del personal operativo de campo, se deberá aportar las certificaciones y/o las actas de terminación y/o las actas de liquidación en las que se refleje la siguiente información:

- Nombre dirección y/o teléfono del contratante.
- Cargo desempeñado y descripción (si lo tiene)
- Objeto del contrato.
- Número del contrato (si tiene).
- Periodo en que se desempeñó en el cargo (día, mes y año).
- Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación o el acta de terminación o acta de liquidación.

Nota 5: La verificación del personal se realizará con base en la información aportada en los anexos requeridos y en los respectivos soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 6: En caso de presentarse un mayor número contratos a los mencionados en la tabla para la experiencia específica, sólo se tendrá en cuenta el primero (1°) relacionado en el ANEXO - EQUIPO DE TRABAJO.

Nota 7: En caso de no presentar el ANEXO - EQUIPO DE TRABAJO, sólo se tendrá en cuenta el primer contrato relacionado en la oferta, de acuerdo a la foliación.

Nota 8: En todo caso, la experiencia deberá ser certificada por la entidad contratante.

Nota 9: Los profesionales solo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal exigido, de acuerdo a la dedicación requerida, so pena de ser evaluado como NO CUMPLE. En todo caso, la Corporación podrá verificar que el personal ofrecido tenga la dedicación requerida para la ejecución del Contrato.

Nota 10: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

Nota 11: El adjudicatario deberá acreditar la disponibilidad de todo el personal determinado en el presupuesto oficial para la ejecución del Contrato, de acuerdo a las dedicaciones, cargos, y especificaciones de los Documentos del Proceso Contractual.

5.2 ASIGNACION DE PUNTAJE

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.

CRITERIO	PUNTAJE
Evaluación Económica (precio)	49
Evaluación Técnica Factor Técnico (Calidad)	40
Incentivo a la Industria Nacional	10
Incentivo por vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal	1
Puntaje Total	**100**

5.2.1. EVALUACION ECONOMICA (PRECIO): 49 PUNTOS

En esta etapa de la evaluación, el sobre electrónico que contiene la oferta económica, será abierto en la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta, momento en el cual se evaluará este aspecto, de conformidad con el inciso 3° del Parágrafo 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1882 de 2018.

Los proponentes deberán diligenciar y presentar la OFERTA ECONÓMICA en la plataforma del SECOP II, empleando el formato de propuesta económica cargado, en el que se detallen los precios unitarios del material requerido y los valores totales; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación y el valor total de la propuesta no exceda el del presupuesto oficial establecido en el pliego de condiciones, se le asignarán los **49**

puntos, de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato. El valor total de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios.

Presentación de Análisis De Precios Unitarios

Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario deberá presentar un cuadro que contenga los valores corregidos de su propuesta, de acuerdo a los Anexos del Estudio del Sector, denominados “ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)”.

Dicho análisis de precios unitarios respectivo deberá contener cada uno de los ítems o actividades que componen la oferta, de acuerdo con la propuesta económica. Los análisis de precios unitarios deberán ajustarse al peso y se presentarán para cada una de las necesidades descritas en el Formato Económico de los presentes pliegos de condiciones.

Los análisis de precios unitarios deberán contener los siguientes componentes específicos:

Equipos: Se debe realizar una descripción del equipo y herramienta necesaria para la realización de cada actividad, así como los costos de la herramienta.

Materiales: Se debe hacer una descripción clara y detallada del tipo de material, con sus especificaciones técnicas, así como la descripción de la unidad de medida utilizada, relacionada con las cantidades para cada ítem.

Transporte y Mano de obra: Estos deben diferenciar el tipo y costos según la naturaleza de cada actividad.

El valor total de cada ítem deberá contemplar la totalidad de los insumos requeridos para su ejecución, de

acuerdo con la especificación señalada en el presente pliego. En caso que uno o más de los análisis unitarios omitan equipos, materiales o personal de acuerdo a las especificaciones técnicas, se entenderá que las asumirá el contratista sin incurrir en ningún cobro adicional.

En caso de que el valor de alguno de los insumos, equipos, materiales o personal, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente pliego y/o estudio previo y/o documentos adicionales, sea derivado de análisis del precio del mismo, este deberá ser presentado por parte del adjudicatario. Se considerarán como análisis de precios complementarios.

OFERTA ECONOMICA

La oferta económica se evaluará a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, a partir del valor de las Ofertas, debe asignar máximo CUARENTA Y NUEVE (49) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819), que rija en el segundo día hábil luego de terminado el traslado del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
RANGO (INCLUSIVE)	**NÚMERO**	**MÉTODO**
De 0,00 a 0,24	1	Media aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media aritmética alta
De 0,50 a 0,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0,75 a 0,99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Medida aritmética

Xi= Valor de la oferta i sin decimales

n= Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

$$x\left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - v_i}{\bar{X}}\right)\right)$$

Donde,

$\bar{X}$= Medida aritmética

Vi= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales

I= Numero de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de

las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = { [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{X_A - \text{Vi}}{X_A}))$ para valores menores o iguales a X_A

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo, tantas veces como se indica en la siguiente tabla:

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL	
Número de Ofertas (n)	**Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)**
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en la tabla anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO\ X\ \ldots X\ PO_{nv}\ X\ P_1\ X\ P_2\ X\ \ldots XP_n}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oficina económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i =
- [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{G_{po} - \text{Vi}}{G_{po}}))$ para valores menores o iguales a G_{po}
- [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2(\frac{G_{po} - Vi}{G_{po}}))$ para valores mayores a G_{po}

Donde,

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_1 = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]\text{x } (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

No aplica el sorteo al azar para definir el orden de elegibilidad.

Nota: En caso de que se realice correcciones aritméticas a la oferta económica, se tomara el valor corregido para efectos de la aplicación de la formula económica.

PARA TODOS LOS MÉTODOS DESCRITOS, SE TENDRÁ EN CUENTA HASTA EL SÉPTIMO (7°) DECIMAL DEL VALOR OBTENIDO COMO PUNTAJE.

5.2.2. EVALUACION TECNICA – CALIDAD: 40 PUNTOS

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta cuarenta (40) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios.

A. Suministro adicional de material vegetal: Para la calificación se tendrá en cuenta:

- ✓ Si el proponente certifica realizar el suministro adicional de dos mil (2.000) árboles a ser empleados en la protección de cuencas hidrográficas y/o áreas protegidas y ecosistemas estratégicos, así como mil (1.000) para apoyo a proyectos productivos; en este caso se asignarán **veinte (20) puntos**.
- ✓ Si el proponente certifica realizar el suministro y siembra adicional de cien (100) plántulas forestales conservacionistas tipo ornato, con las mismas características a las requeridas en el numeral 5 de las Condiciones Técnicas exigidas al Contratista; en este caso se asignarán **veinte (20) puntos**.

Nota: Estos ofrecimientos adicionales no tendrán reconocimiento de pago y sus costos están a cargo del contratista.

8.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado este por Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **Diez (10) puntos** al proponente que oferte lo siguiente:

Ofrecer servicio colombiano: prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usar los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será a través de las certificaciones de trato nacional por reciprocidad.

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 a los proponentes de origen extranjero que ofrezca el componente nacional, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de protección a la industria nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el **FORMATO – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL**.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este factor. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 y Decreto 680 de 2021, los puntajes que se asignarán en cada uno de los son presentados en el siguiente cuadro:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Ofrecer servicio colombiano: prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usar los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano el cual corresponde al (40%).	10
Servicio extranjero sin derecho a Trato Nacional, el cual opte por incorporar a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.	5

9. PUNTAJE POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: Aplicación del **Decreto 392 de 2018:**
"**Artículo 2.2.1.2.4.2.6.** ***Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad***. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.7*. Seguimiento durante la ejecución del contrato*. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del

debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presentes los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Gestión Ambiental

DIANA MARCELA BERMEO PARRA
Profesional Especializado

Oficina de Contratación:

ANA MARÍA MANCHOLA PÉREZ
Jefe Oficina de Contratación
Contratación
Rev. Jurídica

DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS
Profesional Especializado Of.